

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 CHÁPARRA-CHINCHA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 369 -2014-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, **20 AGO. 2014**

VISTO:

El Recurso de Reconsideración interpuesto por Olga Salazar Napa contra la Resolución Directoral N°299-2014-ANA-AAA-CH.CH de fecha 16.06.2014, tramitado en el procedimiento administrativo con CUT N° 7399-2014; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 109.1 del artículo 109°, concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o suspendido sus efectos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 299-2014-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 19.06.14, se desestimó la solicitud de reconocimiento del Consejo Directivo de la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Chauchilla para el periodo 2014 - 2016 presidida por doña Olga Salazar Napa;

Que, contra dicho acto administrativo, doña Olga Salazar Napa interpone recurso de reconsideración argumentando, entre otros, que:

- a) El proceso electoral de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Chauchilla en el cual fue electa se realizó en cumplimiento del estatuto de la institución, habiendo participado los asociados miembros inscritos o empadronados como usuarios en la Junta de Usuarios;
- b) Presenta como nueva prueba, copias certificadas ante Notario Público del acta de asamblea general extraordinaria realizada el día 29 de junio del 2014, en la cual se acuerda ratificar y reconocer a la junta directiva electa el día 1° de Diciembre del 2013;

Que, el recurso del visto reúne los requisitos establecidos en el artículo 207 y 211 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que es admitido a trámite a fin de que esta Dirección revise el acto impugnado;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 39.5 del artículo 39 del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG (vigente en la fecha que se llevó a cabo dicho proceso electoral), el Comité de Impugnaciones actúa por delegación de las comisiones de



usuarios que integran la junta de usuarios, por tal razón sus decisiones no podrán ser revisadas en sede administrativa;

Que, de lo actuado se advierte que el Comité de Impugnaciones de la Junta de Usuarios de Nasca, mediante Resolución de fecha 05.12.2014, declaró la nulidad del proceso electoral de fecha 01.12.2014 en el cual fue electa la impugnante, ordenándose se realice un nuevo proceso electoral en forma definitiva en el plazo de 15 días; en ese sentido, la asamblea general extraordinaria de fecha 29.06.2014, presentada como nueva prueba y por la cual se ratificó la elección del consejo directivo presidido por Olga Salazar Napa, no puede ser admitida en sede administrativa como válida, al ser contraria a las decisiones del Comité de Impugnaciones;

Que, en consecuencia, el recurso de reconsideración debe ser declarado infundado, confirmándose la resolución cuestionada;

Que, de otro lado, esta Autoridad mediante Resolución Directoral N° 265-2014-ANA-AAA-CH.CH de fecha 16.06.14 desestimó la solicitud con Registro CUT N° 23846-2014 sobre reconocimiento de consejo directivo de la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Chauchilla para el periodo 2014 – 2016 electo el 08.12.2013 y que preside Pascual Collahua Román; acto que ha quedado firme, al no haber sido impugnado;

Que, en ese sentido, advirtiéndose que la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Chauchilla se encuentra acéfala, resulta necesario que su asamblea general, máximo órgano de gobierno, dé cumplimiento a la decisión del Comité de Impugnaciones contenida en la Resolución de fecha 05.12.2014, debiendo elegir a los nuevos miembros del Comité Electoral que se encarguen de realizar la elección del Consejo Directivo para el periodo 2014-2016; y

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, de conformidad con el literal n) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Declarar Infundado el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por doña Olga Salazar Napa contra la Resolución Directoral N°299-2014-ANA-AAA-CH.CH de fecha 19.06.2014, la misma que se confirma en todo sus extremos.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Comisión de Regantes del Sub Sector Chauchilla dé cumplimiento a lo dispuesto por el Comité de Impugnaciones y se elija a los nuevos miembros del Comité Electoral que se encarguen de realizar la elección de su Consejo Directivo para el periodo 2014-2016.

ARTICULO 3°.-Encargar a la Administración Local de Agua Grande la supervisión del cumplimiento de la presente resolución y realice su notificación a doña Olga Salazar Napa, Pascual Collahua Román y la Comisión de Regantes del Sub Sector Chauchilla y sea puesta en conocimiento de la Junta de Usuarios Nasca.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE